

NORMATIVA
MUNICIPIO CHACAO

1. ORDENANZA SOBRE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS

G.M. N° EXTRAORDINARIO 054 DEL 18/MAYO/1993

*MODIFICADA MEDIANTE LA ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SOBRE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS G.M. N° EXTRAODINARIO 1301 DEL 15/OCTUBRE/1996

*MODIFICADA MEDIANTE LA ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SOBRE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS G.M. N° EXTRAODINARIO 2627 DEL 17/SEPTIEMBRE/1999

OBLIGACIONES

- Los residuos domiciliarios se presentarán obligatoriamente en el tipo de recipiente que determine el Alcalde mediante resolución.

- Los propietarios, gerentes o o simples encargados de establecimientos comerciales e industriales deben asegurar la barrida diaria de las aceras adyacentes al inmueble.

- Los buhoneros y vendedores ambulantes deben tener recipientes adecuados para los desechos derivados de su actividad y responden permanentemente del aseo donde ejercen su comercio.

- Todo residente de inmueble residencial debe barrer la acera adyacente al inmueble antes de las 9:00 A.M. En los edificios esta sugerencia recaerá en los administradores, conserjes o encargados

SANCIONES

Multas comprendidas entre 1 a 4 U.T.

- Los residuos clínicos deben presentarse debidamente cerrados utilizando los recipientes o bolsas que determine el Alcalde mediante resolución.

Multas comprendidas entre 1 a 4 U.T

- El Alcalde mediante decreto fijará el horario de recolección de basura en el Municipio, considerando el horario habitual de los comercios.

Por incumplimiento del horario de recolección: Multas entre 1 a 3 U.T.

Sector Comercial, cierre de Local de 1 a 7 días y multas entre 5 a 15 U.T.

Ver: RESOLUCIÓN SOBRE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS

Por reincidencia (Res. y Comer) duplo de la multa original previo levantamiento y comprobación del expediente por la Policía Municipal y Dirección de Obras Publicas.

- Se prohíbe arrojar a la vía pública y desde cualquier tipo de vehículo, todo tipo de residuos: p.e. colillas, cáscaras, papeles o desperdicios similares. Quienes transiten por la vía pública deben utilizar las papeleras instaladas a tal fin.

- Se prohíbe realizar actos de propagandas o lo que suponga repartir o lanzar carteles, cromos u hojas que puedan ensuciar.

- Se prohíbe depositar en los recipientes, envases o bolsas para desechos sólidos domiciliarios, residuos líquidos, sustancias explosivas, inflamables, tóxicas, radiactivas o que pongan en peligro la salud pública. Objetos cuyo peso o volumen excedan de la capacidad del recipiente, animales muertos, excrementos y restos patológicos, tierra y escombros de construcción.

Arresto (Art. 523 C.P.)

- Se prohíbe depositar en la vía pública escombros o desechos provenientes de construcción o remodelación de edificios o viviendas.

Multa 5 U.T.

- La recolección y transporte de residuos sólidos, escombros, materiales agrícolas y de construcción se hará en vehículos debidamente provistos de lo necesario que impidan se ensucien o dañen las vías o lugares públicos.

- Se prohíbe el abandono de cada veres de animales sobre toda clase de terreno y su inhumación en terrenos de propiedad pública.

Multa 5 U.T.

- Se prohíbe quemar desechos u otras materias dentro del Municipio, salvo autorización previa.

Multa 5 U.T.

- Se prohíbe lanzar a las aceras, calles o avenidas y sitios públicos, aguas servidas o desperdicios líquidos. Se prohíbe la desviación a bienes del dominio publico de aguas que emanen de construcciones en ejecución, mediante el procedimiento de achique del terreno o de malas instalaciones o tomas de tuberías

Multa 20 U.T.

- Se prohíbe lavar, reparar o abandonar cualquier tipo de vehículo en la vía pública.

Multa 5 U.T.

OBSERVACIONES:

*La reincidencia en alguna de las sanciones determinara que la sanción se duplique con relación a la inmediatamente anterior.

*Para la liquidación de las multas se aplicará el procedimiento previsto en la Ordenanza de Hacienda Municipal.

*Competentes para la aplicación de las sanciones los funcionarios de la Policía Municipal y los funcionarios que por Ley Nacional u Ordenanzas tengan el carácter de inspectores de ambiente.

*La autoridad policial que detecte a un infractor deberá instruirlo mediante charla de no menos de una hora sobre los deberes y obligaciones que impone la Ordenanza.

*La Dirección de Obras Públicas queda encargada de velar, cuidar y administrar cualesquier contrato de concesión del servicio de recolección de residuos u desechos.

2. RESOLUCIÓN SOBRE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS

G.M. Nº EXTRAORDINARIO 069 DEL 10/JUNIO/1993

OBLIGACIONES

- Se establece como horario de presentación de los desechos y residuos por parte de los usuarios de servicio de aseo urbano y domiciliario:

SERVICIO DIARIO DIURNO

7:00 A.M. hasta 2:30 P.M.

Los usuarios deben hacer la disposición de los desechos al lugar donde serán recolectados por la empresa operadora en horas comprendidas en ese horario.

SERVICIO DIARIO NOCTURNO

7:00 P.M. hasta 2:30 A.M.

Los usuarios deben hacer la disposición de los desechos al lugar donde serán recolectados por la empresa operadora por lo menos media hora antes del inicio del horario de prestación del servicio

SERVICIO INTERDIARIO (L-M-V)

7:00 A.M. hasta 2:30 P.M.

Los usuarios deben hacer la presentación de las bolsas o envases contentivas de los desechos únicamente en las horas comprendidas en ese horario.

SERVICIO ESPECIAL DOMINICAL

A partir de las 11:30 A.M.

SANCIONES

Por incumplimiento del horario de recolección: Multas entre 1 a 3 U.T.

Sector Comercial, cierre de Local de 1 a 7 días y multas entre 5 a 15 U.T

Por reincidencia (Res. y Comer) duplo de la multa original previo levantamiento y comprobación del expediente por la Policía Municipal y Dirección de Obras Publicas

Los usuarios deben disponer las bolsas o envases contentivos de los desechos por lo menos media hora antes del inicio del horario de prestación del servicio

3. DECRETO N° 003-9 PAGO DEL SERVICIO DE ASEO URANO Y DOMICILIARIO

SOLICITUD SE SOLVENCIA DE ASEO URANO

Establece la obligación para todos los particulares o domiciliados comercialmente en jurisdicción del Municipio Chacao la obligación de presentar la solvencia de Aseo Urbano al momento de efectuar cualquier tramite, petición, consulta o actuación ante la Alcaldía del Municipio Chacao.

4. ORDENANZA N° 003-99 SOBRE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE TERRENOS SIN EDIFICACIONES

G.M. N° EXTRAORDINARIO 2670 DEL 19/OCTUBRE/1999

VIGENCIA: A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1999

OBLIGACIONES

- Es obligación del propietario de terreno sin edificaciones con frente a calles y avenidas, que no este destinado a jardín o parque o debidamente acondicionado como tal, el estar separado de la vía pública, y mantenerlo libre de basura y maleza.
De no existir edificaciones vecinas o contiguas los laterales y fondos del terreno deben estar cercados con bloques de cemento.
Excepción: *Terrenos en edificación
*Terrenos en perfecto estado de limpieza (actividades deportivas)

- Los jardines y parques privados adyacentes a las calles, deberán estar en buen estado de limpieza y conservación.

SANCIONES

La Dirección de Ingeniería notificará personalmente o a través de prensa al propietario, si no asiste a los 15 días fijará la multa

Multas entre 50 y 150 U.T.
(según tamaño del terreno)

OBSERVACIONES:

*La Dirección de Catastro y Dirección de Obras Públicas levantarán un censo que será remitido a la Dirección de Ingeniería Municipal, en los primeros 3 meses de cada año, de los terrenos sin cercas y en estado de desaseo para efectos de aplicación de las sanciones.

*La Dirección de Ingeniería Municipal está en la obligación de enviar a la Dirección de Liquidación en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, el listado de las parcelas a quienes se ha impuesto multas. Debiéndose incorporar a la cuenta del infractor, por concepto de Impuesto sobre Inmuebles urbanos, el monto de la multa fijada.

*No se expedirá ninguna Solvencia Municipal sobre Inmuebles Urbanos a los propietarios que no hubiesen cancelado la multa.

*Lo no previsto por la ordenanza será substanciado por la Dirección de Ingeniería Municipal.

5. ORDENANZA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PARROQUIAL DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA

G.M. N° EXTRAORDINARIO 339 DEL 30/MAYO/1994

*ORDENANZA DE LA REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PARROQUIAL DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA

G.M. N° 697 DEL 23/MAYO/1995

Son funciones de las Juntas Parroquiales:

- a. Cumplir y velar las decisiones que en vías de Ordenanza, Decretos, Reglamentos, Acuerdo o Resolución dicten los órganos del Municipio.
- b. Velar y colaborar con los organismos encargados por el buen funcionamiento de los servicios públicos de la Parroquia y presentar trimestralmente un Informe al Alcalde y a la Cámara, acerca del funcionamiento de los mismos.
- c. Programar y realizar campañas que contribuyan a la conservación y mejoramiento del ambiente contra ruidos molestos para la asignación de áreas destinadas a servicios públicos, educacionales, deportivos o culturales.
- d. Informar a la colectividad parroquial de toda decisión en materia de urbanismo o defensa ambiental que sea sometida a consulta por parte de las autoridades Municipales.
- e. Velar porque las Direcciones y Entidades descentralizadas, Municipales, destinen, equipen y mantengan adecuadamente áreas para servicios públicos, educacionales, aciales, recreativos,

culturales, deportivos o de cualesquier otra índole que requiera la comunidad.

5. ORDENANZA SOBRE PLANTACIÓN, TRANSPLANTE, PODA Y TALA DE ÁRBOLES DEL MUNICIPIO CHACAO

G.M. N° EXTRAORDINARIO 1187 DEL 15/AGOSTO/1996

OBLIGACIONES

- La poda severa, transplante y tala de árboles en terrenos privados requiere la aprobación de la Dirección de Obras Públicas y Servicios del Municipio.
- La plantación, poda, transplante y tala de árboles en terrenos públicos será ejecutada por la Alcaldía a través de la Dirección de Obras Públicas y Servicios.
- Quien ejecute actividades de poda y tala de árboles y vegetación será responsable de la limpieza del lugar, debiendo disponer los desechos en lugares destinados para tal fin por el Municipio.

SANCIONES

Multa 26 U.T. por cada árbol
Multa 18 U.T. por cada árbol

Multa 9 U.T.